

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES Y SÁBADOS.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »  
*Números sueltos, 25 céntimos.*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1839).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id..... 6 »  
*Pago adelantado.*

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII y la Reina D.ª Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 363.)

## Gobierno Civil

### SERVICIO AGRONÓMICO.

#### Circular.

Interesándome el Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio la publicación de los datos referentes a la Exposición Internacional de Horticultura y Jardinería que se ha de celebrar en Mannheim (Gran Ducado de Baden) y de la Exposición Internacional de Utensilios Artesanos que se ha de celebrar en Amsterdam (El Haya) ambas en 1907, a continuación se inserta la convocatoria y programa de la misma.

Exposición Internacional de Horticultura y Jardinería de Mannheim en 1907.

Estará abierta desde 1.º de Mayo hasta el 20 de Octubre, y constará de una exposición permanente y de varias exposiciones sucesivas. Entre estas últimas, sólo la de orquídeas y cactus serán internacionales. La primera comprenderá las secciones de frutas, legumbres y horticultura en general, así como jardinería artística.

Los expositores que deseen enviar sus productos tendrán que manifestarlo así a la Junta directiva con la siguiente anticipación:

1.º Para la exposición de frutas y legumbres ordinarias, antes del 15 de Abril.

2.º Para la de fresas, cerezas tempranas y legumbres tempranas, antes del 15 de Mayo.

3.º Para la gran exposición de

legumbres de otoño, antes del 15 de Agosto.

4.º Para la gran exposición general de frutas, antes del 15 de Agosto.

En la Exposición se darán conciertos diarios y habrá iluminaciones, fuegos artificiales y otros festejos.

El domicilio de la Junta directiva de la Exposición está situado en la Friedrichsplatz, número 14, Mannheim (Alemania.)

Exposición internacional de motores y máquinas para la pequeña industria que, bajo el augusto patronato de S. M. la Reina Madre y su A. R. el Príncipe Enrique de los Países Bajos, Duque de Meklemburgo, ha de celebrarse en el Palacio de la Industria de Amsterdam durante los meses de Agosto y Septiembre de 1907.

El objeto que los Países Bajos se proponen es ilustrar al pequeño industrial y al artesano acerca del interés que tendría introducir en sus talleres herramientas y máquinas perfeccionadas, así como la fuerza motriz necesaria para su uso.

Se ha reconocido, en efecto, que el empleo de pequeños motores, cada día más perfeccionados; la aplicación del gas, de la bencina, etc., y principalmente de la electricidad producida en las fábricas que en todas partes se van estableciendo, facilitaría la instalación económica de la maquinaria necesaria para el fomento de la pequeña industria. Desgraciadamente, por no conocer la pequeña industria neerlandesa tan valiosas aplicaciones no aprovechó hasta el día las ventajas que éstas le proporcionaría.

Al ocuparse de tan grave asunto, la Sociedad para el fomento de la industria de los Países Bajos acordó organizar una Exposición consagrada exclusivamente a la pequeña industria, poniendo a la vista de los pequeños fabricantes y de los artesanos cuanto se ha hecho de más nuevo y mejor respecto de herramientas y maquinarias en sus respectivos oficios. No se trata,

únicamente de las herramientas y maquinarias que su corto precio pone al alcance de todas las fortunas, sino también de las máquinas más importantes, cuya adquisición requiere constituir Asociaciones industriales.

El proyecto de la Sociedad para el fomento de la industria ha hallado en todas partes el más enérgico apoyo. En primer término, el Gobierno, consignando al efecto una partida en el presupuesto de 1907, y luego la provincia de Holanda Septentrional y la ciudad de Amsterdam, que recientemente han votado subsidios destinados a tal objeto.

Aparte de la ayuda oficial, de que se congratula la Sociedad, tiene la satisfacción de consignar que su proyecto ha merecido el decidido apoyo de las agrupaciones a quienes directamente interesa.

Delegados de todas las Federaciones patronales más importantes del país se han apresurado a tomar parte en las respectivas Juntas.

Nada se omitirá de cuanto pueda contribuir al éxito de la Exposición.

Un Congreso pondrá a la orden del día la discusión de los asuntos que interesen a la pequeña industria. Se ocupará especialmente de los medios de facilitar al pequeño fabricante el crédito necesario para la adquisición de su herramienta ó maquinaria.

Durante la Exposición se pondrá a disposición de las Federaciones patronales locales apropiados para la celebración de sus juntas anuales, con estos medios se espera atraer a los interesados. Una Comisión especial se encargará de dar los informes y explicaciones que se necesiten. Se adoptarán disposiciones que permitan proporcionar alojamientos económicos a los pequeños industriales que deseen prolongar su residencia en Amsterdam con objeto de asistir a los estudios que

deban efectuarse de las indicadas materias.

En caso necesario, se asegurará una indemnización de los gastos de viaje a los artesanos neerlandeses procedentes de comarcas alejadas de la capital.

El catálogo contendrá algo más que una árida enumeración de objetos; los opositores, mediante una tarifa módica, podrán hacer que en aquél se inviertan dibujos y descripciones, de modo que dicho catálogo, debidamente documentado, pueda servir de guía a quien le compre.

Para que los pequeños industriales tengan idea exacta de las ventajas que para ciertos oficios (por ejemplo, en el trabajo de la madera) ha de resultar de la instalación de una máquina completa, la Junta favorecerá, y, si preciso fuese, se encargará de la organización de talleres en pleno funcionamiento.

La instalación de la Exposición se ha confiado a la Oficina de la Sección de Amsterdam, que ha elegido para el establecimiento de la Exposición el Palacio de la Industria, naturalmente indicado por su situación céntrica en la ciudad, sus extensos salones y sus jardines. La duración de la Exposición se ha fijado desde mediados de Agosto a fines de Septiembre de 1907, época reputada la más oportuna por los industriales a quienes se ha consultado.

Aun cuando el palacio de la Industria ofrece dilatado espacio, la Junta organizadora cree de su deber advertir que no sería conveniente demorar las peticiones de admisión, pues en su deseo que todas las ramas de actividad industrial estén representadas lo mejor posible. El número de admisiones en cada grupo es, pues, necesariamente limitado, y, salvo poderosas razones que lo aconsejen, las primeras peticiones serán preferidas.

Para todos los informes referen-

tes á tarifas y reglamentos puede quien lo desee dirigirse al Sr. Muller Massis, Secretario general de la Exposición, 357 Neerengrachet.

**CLASIFICACIÓN.**

SECCIÓN 1.<sup>a</sup>

*Industrias de las maderas, de los metales y del papel.*

- Clase I. Industrias poligráficas, fotografía.
- » II. Industrias de la edificación.
- » III. Trabajo de las maderas, del corcho, de la paja, torneros, escultores.
- » IV. Industrias de arte.
- » V. Trabajo de los metales.
- » VI. Maquinarias y herramientas; aparatos.
- » VII. Construcción de buques, de cobres.
- » VIII. Industrias del papel (fabricación.)
- » IX. Literatura.
- » X. Objetos varios.

SECCIÓN 2.<sup>a</sup>

*Industrias de la alimentación y del tabaco.*

- Clase I. Manufactura y conservación.
- » II. Literatura.
- » III. Objetos varios.

SECCIÓN 3.<sup>a</sup>

*Trabajo de las telas; industria de los vestidos.*

- Clase I. Industrias de la edificación.
- » II. Industrias del vestido, lavado.
- » III. Industrias de arte.
- » IV. Cueros, telas, impermeables, caucho.
- » V. Industrias del papel (modelos de papel, patrones ó plantillas de papel.
- » VI. Industrias textiles.
- » VII. Literatura.
- » VIII. Objetos varios.

SECCIÓN 4.<sup>a</sup>

*Industrias varias.*

- Clase I. Industrias de la piedra, de los cementos, de la alfarería y del cristal.
- » II. Talla de piedras preciosas.
- » III. Industrias de la edificación (trabajo de la piedra; pintores, cristaleros.)
- » IV. Industrias químicas.
- » V. Industrias de arte (pintura, decoración, cristalería.)
- » VI. Cueros, telas, impermeables, caucho (fabricación de correas, de objetos varios.)
- » VII. Industrias de la hulla y de la turba.
- » VIII. Industria del papel ( encuadernación, cartonería.)
- » IX. Fabricación de gas y de electricidad.
- » X. Literatura.
- » XI. Objetos varios.

Lo que se hace público para conocimiento de quienes les conviniere concurrir á dicha Exposición.

Burgos 26 de Diciembre de 1906.

EL GOBERNADOR,

**Germán Avedillo.**

Aprobado por este Gobierno el presupuesto de la carcel del partido judicial de Miranda de Ebro para el año 1907, he dispuesto se publique en el Boletín oficial la relación de la cantidad con que deben contribuir los pueblos de aquel distrito, para conocimiento de los Ayuntamientos respectivos.

Burgos 29 de Diciembre de 1906.

EL GOBERNADOR,

**Germán Avedillo.**

*Relación que se cita.*

AYUNTAMIENTOS.	Cuotas. Pesetas.
Altable.....	66'94
Ameyugo.....	80'63
Añastro.....	77'48
Ayuelas.....	85'12
Bozoo.....	136'74
Bugedo.....	85'78
Condado de Treviño.....	1382'66
Miraveche.....	224'08
Encio.....	91'67
Miranda de Ebro.....	1906'10
Orón.....	140'45
Pancorvo.....	492'40
Puebla de Arganzón (La). ..	201'16
Sta. Maria Rivarredonda. ..	211'34
Santa Gadea del Cid.....	199'34
Valluércanes.....	156'45
Villanueva del Conde.....	110'32

DIRECCION GENERAL

DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

MONTES

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 del corriente mes, esta Dirección general ha señalado el día 29 de Enero próximo y hora de las diez y treinta minutos, para adjudicar en pública subasta, con las obligaciones inherentes á la ejecución del plan de mejoras, los productos del primer período de la Ordenación de los montes «El Pinar», «Valdemerino» y «Cerro de Santa Olalla» de los propios de Arauzo de Miel, provincia de Burgos, consistentes en 14.296'554 metros cúbicos de madera de pino en rollo y con corteza; 3.885'392 de leñas; la resinación durante el primer quinquenio de 85.586 pinos, siendo á vida 81.081 y á muerte 4.505; en el segundo 88.535, de los que se resinarán á vida 78.949 y á muerte 9.586, y los que se propongan para los dos quinquenios restantes, con arreglo al proyecto, tasados en total dichos productos, ó sea para los veinte años, en 371.286 pesetas, deducido el coste que queda referido del plan de mejoras, debiéndose verificar los aprovechamientos y realizar dichas mejoras con sujeción al pliego de condiciones que ha

sido aprobado por la referida Real orden.

La subasta se celebrará con arreglo á las disposiciones de la Real orden de 17 de Noviembre de 1893, ante esta Dirección general, hallándose de manifiesto el proyecto de Ordenación y el pliego de condiciones en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Montes del mencionado Ministerio, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 24 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 37947'70 pesetas, que resulta de sumar 18564'30 á que asciende el 5 por 100 de la tasación asignada á los productos con 19383'40, cantidad en que se ha valorado el proyecto de Ordenación, incluyendo los intereses devengados desde su presentación en este Ministerio hasta el día señalado para la subasta.

Podrá hacerse el depósito del 5 por 100 en metálico ó en valores públicos al tipo medio de la última cotización oficial conocida en el día en que se constituya, pero el depósito del valor del dinero y del interés de dicho importe, deberá constituirse en metálico, debiendo acompañarse al pliego los resguardos que acrediten haber realizado los depósitos del modo que previene la instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 24 de Diciembre de 1906.  
=El Director general, A. Vasconi.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., de..... clase, enterado del anuncio publicado en.... de..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta con las obligaciones inherentes á la ejecución del plan de mejoras, de los productos correspondientes al primer período del proyecto de Ordenación de los montes «El Pinar», «Valdemerino» y «Cerro de Santa Olalla», de Arauzo de Miel (Burgos), se compromete á su adquisición con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la

cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos legales.

Burgos 29 de Diciembre de 1906.

EL GOBERNADOR,

**Germán Avedillo.**

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 14 del corriente mes, esta Dirección general ha señalado el día 29 de Enero próximo y hora de las once y treinta minutos para adjudicar en pública subasta, con las obligaciones inherentes á los ejercicios del plan de mejoras, cuyo importe en el primer decenio asciende á 18.060 pesetas, los productos del primer período de la Ordenación de los montes denominados «Pando» y «Portillo Amargo», de los Propios de Oña, provincia de Burgos, consistentes en 641'090 metros cúbicos de madera de pino en rollo y con corteza, 134'703 metros cúbicos de leña gruesa, la resinación de 35.206 pinos, de los cuales deberán resinarse á vida 34.024 y á muerte 1182 durante el primer quinquenio, 34.537 en el segundo, siendo á vida 30.875 y á muerte 3652 y los que se propongan para los dos quinquenios restantes con arreglo al proyecto, tasados en total, ó sea para los veinte años, en 112.295'79 pesetas, deducido el coste que queda referido del plan de mejoras, debiéndose verificar los aprovechamientos y realizar dichas mejoras con sujeción al pliego de condiciones que ha sido aprobado por la referida Real orden.

Dicho pliego es, respecto á la forma, plazos y demás condiciones que regulan este servicio, análogo al que se publica en la Gaceta de Madrid para la subasta de los aprovechamientos de los montes de Arauzo de Miel, de la misma provincia, sin más variaciones que las relativas á la cantidad de productos, tasación de éstos y coste de las mejoras conforme anteriormente se consigna, así como los depósitos necesarios para licitar, que también expresa este anuncio, siendo los precios fijados, deducido el coste de dichas mejoras, para el primer decenio, 4'10 pesetas metro cúbico de madera, la misma unidad de leña gruesa 1'15 pesetas, los cien pinos resinados á vida y año 12'98 pesetas y los cien pinos resinados á muerte y año 14 pesetas 42 céntimos, advirtiéndose que no son aplicables las reglas que establece la condición 33 del aludido pliego por no existir para estos contratos de resinación pendientes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto de Ordenación y el pliego de condiciones en el Ministerio de Fo-

mento y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Montes del mencionado Ministerio en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 24 del referido mes de Enero y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.<sup>a</sup>, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la de 27.536'75 pesetas, que resulta de sumar 5.614'78 á que asciende el 5 por 100 de la tasación total con 21.921'97 pesetas en que ha sido valorado el proyecto de Ordenación, comprendidos los intereses devengados desde su presentación en este Ministerio hasta el día señalado para la subasta.

Podrá hacerse el depósito del 5 por 100 de la tasación en metálico ó en valores públicos al tipo medio de la última cotización oficial conocida en el día en que se constituya, pero el depósito del valor del proyecto é intereses devengados deberá constituirse en metálico, debiendo acompañarse á los pliegos las cartas de pago que acrediten haber realizado los depósitos del modo que previene la instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 24 de Diciembre de 1906.  
=El Director general, A. Vasconi.

#### *Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., de..... clase, enterado del anuncio publicado en..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta, con las obligaciones inherentes á la ejecución de los planes de mejoras, de los productos correspondientes al primer periodo del proyecto de Ordenación de los montes «Pando» y «Portillo Amargo» de los propios de Oña, provincia de Burgos, se compromete á su adquisición con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente).

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos legales.

Burgos 29 de Diciembre de 1906.

EL GOBERNADOR.

Germán Avedillo.

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 14 del corriente mes, esta Dirección ha sellado el día 29 de Enero próximo y hora de las doce y treinta minutos, para adjudicar en pública subasta, con las obligaciones inherentes á la ejecución del plan de mejoras, cuyo importe en el primer decenio asciende á 42730'25 pesetas, los productos del primer periodo de la Ordenación de los montes denominados «La Campiña», perteneciente al pueblo de Quintanaopio, «El Mazo» y «Salcejón», al de Rio Quintanilla, «Coteado» al de Bentretea, «Sierra La Llana» al de Cillaperlata, «El Cabo» y «Monte la Sierra» al de Cornudilla, «El Pinar» al de Padrones, «La Maza», al de Pino de Bureba, «La Gran Sierra» al de Castellanos, «Carrascal» al de Ojeda, «El Encinar» al de Rucandío, «Monte El Barrio» al de Hozabejas y «El Pinar» al de Salas de Bureba, provincia de Burgos, consistentes en 3970'634 metros cúbicos de madera de pino en rollo y con corteza, 726'180 metros cúbicos de leña gruesa, la resinación de 97940 pinos, de los cuales deberán resinarse á vida 91882 y á muerte 6058 durante el primer quinquenio, y en el segundo quinquenio 98210, siendo á vida 89478 y á muerte 8732 y los que se propongan para los dos quinquenios restantes con arreglo al proyecto, tasados en total dichos productos, ó sea para los veinte años, en 336.979'90 pesetas, deducido el coste que queda referido del plan de mejoras, debiéndose verificar los aprovechamientos y realizar dichas mejoras con sujeción al pliego de condiciones que ha sido aprobado por la referida Real orden.

El expresado pliego es, respecto á la forma, plazos y demás condiciones que regulan este servicio, análogo al que se publica en la Gaceta Madrid para la subasta de los aprovechamientos de los montes de Arauzo de Miel, de la misma provincia, sin más variaciones que las relativas á la cantidad de productos, tasación de estos y coste de las mejoras conforme anteriormente se consigna, así como los depósitos necesarios para licitar que también expresa este anuncio, siendo los precios fijados, deducido el coste de las aludidas mejoras, para el primer decenio 4'41 pesetas el metro cúbico de madera en rollo y con corteza, la misma unidad de leña gruesa 0'77 pesetas, los cien pinos resinados á vida y año 13'95 pesetas y los cien pinos resinados á muerte y año 15'50 pesetas; advirtiéndose que no son aplicables las reglas que establece la condición 33 del aludido pliego, por no existir para estos montes contrato de resinación pendientes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto de Ordenación y el pliego de condiciones en el

Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Montes del mencionado Ministerio en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta el 24 del referido mes de Enero y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.<sup>a</sup>, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la de 54.694'25 pesetas, que resulta de sumar 16.848'90 pesetas á que asciende el 5 por 100 de la tasación total de los productos con 37.845'35 en que ha sido valorado el proyecto de Ordenación comprendidos los intereses devengados desde su presentación en este Ministerio hasta el día señalado para la subasta.

Podrá hacerse el depósito del 5 por 100 de la tasación en metálico ó en valores públicos al tipo medio de la última cotización oficial conocida en el día en que se constituya, pero el depósito del valor del proyecto é intereses devengados deberá constituirse en metálico, debiendo acompañarse á los pliegos las cartas de pago que acrediten haber realizado los depósitos del modo que previene la instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto de la subasta á un sorteo entre las mismas.

Madrid 24 de Diciembre de 1906.  
=El Director general, A. Vasconi.

#### *Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., de..... clase, enterado del anuncio publicado en..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta, con las obligaciones inherentes á la ejecución de los planes de mejoras de los productos correspondientes al primer periodo del proyecto de Ordenación de los montes «La Campiña», perteneciente al pueblo de Quintanaopio, «El Mazo» y «Salcejón» al de Rio Quintanilla y demás montes que enumera dicho anuncio, se compromete á su adquisición con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y centimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

Lo que se hace publico en este

periodico oficial para general conocimiento y efectos legales.

Burgos 29 de Diciembre de 1906.

EL GOBERNADOR.

Germán Avedillo.

## Comisión Provincial

*Extracto del acta de su sesión del día 13 de Octubre de 1906.*

Abierta á las nueve y quince minutos bajo la presidencia del señor D. Bruno Revilla y asistencia de los Sres. Torre, Hortigüela, Sagredo, Castrillo y Val, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Seguidamente se acordó:

— Informar que procede hacer presente al Alcalde de Quintanama que no necesita la autorización que ha solicitado para construir un horno.

— Informar favorablemente los expedientes sobre ocupación de fincas en los términos municipales de Santa Cruz de la Salceda y Quintanilla de la Mata con motivo de la construcción de las carreteras de Alto de Milagros á La Vid y de Lerma á Tórtoles, respectivamente.

— Informar que procede desestimar el recurso de D. Valeriano Ruiz, vecino de Hontoria de Valdearados, contra una multa que le impuso el Alcalde.

— Admitir la renuncia presentada por D. Santiago Lopez Lopez del cargo de vocal de la Junta administrativa de Los Valcárceres.

— Admitir en el Hospicio provincial á Clemente Martin Carrillo, vecino de Valtierra de Riopisuerga.

— Conceder pensión de lactancia á Genaro Elena Bueno, de Burgos; y á Julian Gómez, también de esta ciudad.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las diez y cinco minutos.

Burgos 13 de Octubre de 1906. =  
El Vicepresidente, Bruno Revilla. =  
El Secretario, Pedro Tena.

## Delegación de Hacienda

### *Intervención.*

Solicitada por D. Juan de la Torre la expedición de un nuevo resguardo por extravío del original del depósito necesario en metálico de pesetas 13.120 y 86 céntimos, constituido en esta Sucursal de la Caja de Depósitos en 9 de Agosto de 1879, bajo el número 61 de inscripción por D. Raimundo Garcia Castilla para responder en el expediente de expropiación de unas fincas ocupadas por las obras que por cuenta del Estado se habian de practicar en el puente de Roa, se hace público este anuncio en este Boletín oficial en cumplimiento y á los efectos del art. 41 del vigente Reglamento de la Caja de Depósitos, fecha 23 de Agosto de 1893, á fin de que la persona que tuviese en su poder dicho resguardo lo

presente en esta Intervención de Hacienda, pues pasados dos meses desde la publicación de este anuncio sin reclamación de tercero, se procederá a la expedición y entrega al solicitante del nuevo resguardo reclamado, quedando nulo y sin ningún valor el original extraviado.

Burgos 29 de Diciembre de 1906.  
—El Interventor de Hacienda, P. O.,  
Ignacio de Inza.—V.º B.º=Solano.

## Providencias Judiciales

### Burgos.

D. Nicolás López y Ceballos, Escribano actuario del Juzgado de instrucción y de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Doy fé: Que en el incidente de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos á 21 de Diciembre de 1906, el Sr. D. Ramón Julio Almuzara y Alonso de la Puente, Juez municipal suplente en cargos del de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos promovidos por D. Wenceslao Diez y Diez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Saldaña de Burgos, representado por el Procurador D. Francisco Herrero y defendido por el Letrado D. Pedro Martínez, con el Sr. Abogado del Estado y D. Francisco Fernández Villa, de esta vecindad, sobre que se declare pobre al primero para seguir una demanda de interdicto de recobrar la posesión de una finca con el último.

Parte dispositiva.—Fallo: que sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33, 36, 37 y 39 de la referida ley de Enjuiciamiento civil, debo declarar y declaro pobre en sentido legal á D. Wenceslao Diez y Diez, domiciliado en Saldaña de Burgos, al objeto de seguir contra D. Francisco Fernández Villa, de esta vecindad, la demanda de interdicto de recobrar la posesión de una finca por el mismo entablada con opción á disfrutar de los beneficios dispensados á los de su clase, y notifíquese esta resolución, mediante la rebeldía del demandado D. Francisco Fernández Villa, en la forma prevenida en el art. 769 de la ley citada.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Julio Almuzara.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Ramón Julio Almuzara y Alonso de la Puente, Juez municipal suplente en cargos del de primera instancia de esta ciudad y su partido, estando celebrando audiencia pública en ella á 21 de Diciembre de 1906, de que yo el Escribano doy fé.—Ante mí, Nicolás López.

Lo relacionado es conforme y lo inserto concuerda literalmente con su original, á que me remito caso necesario. Y para conste, en cumplimiento de lo mandado, pongo al presente, visado por el Sr. Juez y sellado con el de este Juzgado, en Burgos á 26 de Diciembre de 1906.  
—Ante mí, Nicolás López.—V.º B.º  
—Ramón J. Almuzara.

### Villarcayo.

D. Solutor Barrientos Hernández, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que el día 24 de Enero próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes embargados al procesado Eugenio Arnaiz Martínez, bajo las condiciones que al final se expresarán:

Diez arrobas de patatas pequeñas ordinarias, tasadas en 4 pesetas.

Veinte arrobas de paja de trigo, en 11.

Una heredad en Villasante, á la Fuente, de 16 celemines, en 240.

Otra en dicho pueblo, á San Martín, de cuatro, en 40.

Otra en dicho término y sitio de la Peña, de dos, en 16.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que quieran tomar parte en la subasta vengán provistos de la correspondiente cédula personal, cuyos bienes se sacan con su tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, debiendo consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, advirtiéndole que no existen títulos de propiedad, por lo que su adquisición, así como los gastos de escritura serán de cuenta del comprador; hallándose depositados los semovientes en la casa de Estanislao Peña, vecino de Loma, donde podrán examinarlos las personas que lo deseen.

Dado en Villarcayo á 20 de Diciembre de 1906.—Solutor Barrientos.—Por su mandado, José Pereda.

### Huerta de Rey.

D. Felicio Rica, Juez municipal de esta villa.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza, á tenor de lo dispuesto en el art. 725 de la ley de Enjuiciamiento civil, á D.ª Prudencia Alcaide, viuda de D. Justo Rica Benito, natural de esta villa y vecino que fué de Madrid, en la calle López de Hoyos, núm. 3, Pinar de la Castellana, como comerciante de ultramarinos, á los hijos de ambos Felisa y David Rica Alcaide, todos como herederos del Justo, y á los demás que también puedan resultar herederos del mismo y cuyo actual paradero de todos y demás circunstancias personales respecto á su estado civil y profesión se ignoran, para que en el día 22 de Enero

próximo, á las doce de su mañana, comparezcan por sí ó por medio de representante legal en el Juzgado municipal de esta villa, sito en las casas consistoriales, para la celebración del juicio verbal civil señalado en la demanda que contra los mismos ha entablado en este dicho Juzgado D. Antonino Gallo y Diez, mayor de edad, casado, Veterinario y vecino de esta villa, sobre reclamación de 250 pesetas á que por condonación del exceso deja reducida la cantidad que el Justo era en deberle, apercibidos que de no comparecer al referido acto se celebrará el juicio en su rebeldía sin volver á citarles, puesto que por ausencia y en su representación ha sido citado también por el mismo el Fiscal municipal de esta citada villa.

Dado en Huerta de Rey á 20 de Diciembre de 1906.—Felicio Rica.

### Moncalvillo.

#### Cédulas de citación.

D. Pablo Alonso García, Juez municipal de esta villa.

Por la presente se cita á D. Sotero Benito Elvira, casado, labrador, mayor de edad, natural y vecino de esta villa, de ignorado paradero, para que en el día 18 de Enero próximo y hora de las nueve de la mañana, comparezca en la sala del Juzgado municipal de esta villa para celebrar el juicio verbal civil solicitado por D. Atanasio María Gil, casado, mayor de edad, labrador, vecino de Palacios de la Sierra, reclamándole 250 pesetas, bajo apercibimiento que de no verificarlo ó concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, se celebrará en su rebeldía sin más citarle.

Asimismo se le hace saber que, habiendo solicitado el embargo preventivo de los bienes del deudor por el demandante, se ha practicado en los mismos con fecha 22 de los corrientes.

Moncalvillo 22 de Diciembre de 1906.—El Juez municipal, Pablo Alonso.—Por su mandado, El Secretario, Genaro Sanz.

D. Pablo Alonso García, Juez municipal de esta villa.

Por la presente se cita á D. Sotero Benito Elvira, casado, labrador, mayor de edad, natural y vecino de esta villa, de ignorado paradero, para que el día 18 de Enero próximo y hora de las once de su mañana, comparezca en la sala del Juzgado municipal de esta villa para celebrar el juicio verbal civil solicitado por D. Atanasio María Gil, casado, mayor de edad, labrador y vecino de Palacios de la Sierra, reclamándole 230 pesetas, bajo apercibimiento que de no verificarlo ó concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, se celebrará en su rebeldía sin más citarle.

Asimismo se le hace saber que, habiendo solicitado el embargo preventivo de los bienes del deudor por el demandante, se ha practicado en los mismos con fecha de hoy.

Moncalvillo 22 de Diciembre de 1906.—El Juez municipal, Pablo Alonso.—Por su mandado, El Secretario, Genaro Sanz.

## Anuncios Oficiales

### Alcaldía de Tubilla del Agua.

En casa del vecino de Cobanera Dionisio Fernández se halla depositado un borrillo negro con la oreja izquierda abierta, que se encontró abandonado en los sembrados.

El que se crea su dueño puede pasar á recogerle en esta Alcaldía en el plazo de 15 días, previo pago de los gastos causados, pues pasado éste se venderá en pública subasta.

Tubilla del Agua 8 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Justo Rio.

### Alcaldía de Espinosa de Cervera.

El vecino de esta localidad Juan del Alamo me comunica que el día 23 del actual se le extravió una novilla de tres años, atasugada, de encornadura corta, la cola recortada y lleva atados á los cuernos una sogá y un cordel. Dicha res fué comprada en la feria de la Concepción de Aranda de Duero y procede del pueblo de Aldea Nueva de la Serrezuela (Segovia.)

Se ruega á quien tenga noticia del paradero de la res mencionada lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía.

Espinosa de Cervera 26 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Juan Nebreda.

## Anuncios Particulares

### Practicante de Farmacia.

Se necesita libre de quintas y que se halle bien instruido en el despacho.

Es inútil presentarse sin buenas referencias.

Informarán, Farmacia del Sr. Escolar, Plaza de Prim, 19, Burgos.  
6—8

### Pérdida.

El día 18 del actual se extravió del pueblo de Covaleda (Soria) una potra de tres años, pelicana oscura, herrada de las cuatro patas y la cola un poco cortada. Se ruega al que la haya recogido se sirva dar aviso á D. Gaspar Romero, Merced, 38, Burgos, ó en el citado pueblo de Covaleda.  
2—3

El día 19 del actual desapareció de esta ciudad un perro blanco de raza pointer, atiende por *rin*, con toda la cola y tiene manchas color canela en las orejas.

La persona que sepa su paradero se servirá dar aviso á su dueño don Julio Montes, Plaza Mayor, núm. 2, ó en Brivesca, pastelería de «El Madrileño.»

250 impresos



D

Director Jefe de la Prisión Correccional de Gerona *Bungos*

SEÑAS GENERALES

Estatura: 1 metro ..... mils.

Pelo .....

Cejas .....

Ojos .....

Nariz .....

Boca .....

Barba .....

Cara .....

Color .....

Usando de las facultades que me confieren el apartado núm. 8, de la Circular de la Dirección General de prisiones de 24 de Enero de 1908.

Concedo licencia absoluta para salir de la Carcel Correccional de Gerona el día ..... de ..... de ..... á ..... en la misma,

(cuyas señas personales se expresan al margen.) hijo de ..... y de ..... natural de ..... provincia

de ..... vecindado en ..... de estado ..... oficio

y edad ..... años, por dejar extinguida en el ya citado día ..... de ..... de

la condena de ..... años ..... meses y ..... días de ..... correccional que en

de ..... de ..... le impuso

para su traslación al pueblo ó punto que mejor le convenga luego que se le expida el pasaporte correspondiente; anotando á continuación,

según disponen las instrucciones aprobadas para el servicio de las cárceles de Audiencia en 25 de Octubre de 1886, cuanto respecto á socorros de marcha previenen los números 9.º, 10.º, 11.º y 12.º de la R. O. de 7 de Septiembre de 1882.

Y pido y encargo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) á las Autoridades y Justicias del Reino, que no le pongan impedimento ni embarazo alguno en el uso de la presente licencia.

Dada en... Burgos ... á ..... de  
..... de .....

Jefe de la Prisión Correccional de Burgos

ENCARGADO

ENCARGADO

J.



2nd-104

DOIT

de la Cour de Correctionnel de la ville de Paris

CELEBRE

de la Cour de Correctionnel de la ville de Paris

de la Cour de Correctionnel de la ville de Paris

de la Cour de Correctionnel

de la Cour de Correctionnel